UGPP	**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA, CERTIFICA

Que mediante los Decretos 5022 de 2009, 576 de 2013, 682 de 2017, 2445 de 2022 y 1613 de 2024, se creó y amplió la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que una vez revisado el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la planta global de personal, y de acuerdo con los perfiles específicos de los cargos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se constata que:

☐ No existe personal en planta que pueda desarrollar las actividades señaladas frente a la solicitud elevada por el área requirente de la contratación.

☒ No hay suficiente personal en planta que pueda desarrollar las actividades señaladas frente a la solicitud elevada por el área requirente de la contratación.

Que una vez revisado el manual, los empleos pertenecientes a la planta global y temporal de la Entidad y de acuerdo con los perfiles específicos de los cargos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se constata que no existe suficiente personal en planta que pueda desarrollar las actividades señaladas frente a la solicitud elevada por el área requirente de la contratación; y tampoco se cuenta con empleos de nivel similar al del objeto a contratar cuya vacancia sea superior a seis (6) meses, conforme lo previsto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que de acuerdo con la constancia anterior se autoriza la contratación en la cantidad señalada para atender la necesidad del servicio, como quiera que la Unidad no cuenta con otros mecanismos para satisfacerlo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, así:

Objeto del contrato	Número de Contratos	Área
Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la Subdirección de Nomina de Pensionados en el proceso de completitud documental sobre el traslado o devolución de aportes pensionales de la extinta CAJANAL EICE, FONPRENOR, CAPRECOM (FONCAP) y demás fondos en los cuales la Unidad adquirió o adquirirá la función pensional o prestacional de las entidades que lo soliciten.	1	Subdirección de Nómina de Pensionados

La anterior certificación se expide para los efectos del trámite a que haya lugar.

Dada en Bogotá D.C., a los once días de agosto de 2026

MARIO ALBERTO LEAL MEJIA
Subdirector de Gestión Humana

Revisó: José Francisco Britto Sánchez– Coordinador Grupo Ciclo Laboral
Verificó: Liliana Andrea González Celis – Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Humana
Aprobó: Paula Andrea Zapata Uribe – Subdirectora Administrativa
Revisó: Dora Luz Sánchez Becerra – Coordinadora GIT Contratos
Proyectó: María Julieta Mannios Padilla – Profesional Especializado- Subdirección Administrativa